INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 24/2018
FECHA	08/10/18.					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR.					
AUTORIDAD FIRMANTE	DANIEL BÁEZ - INTENDENTE.					
Expediente Nº	4.402/18, 4.828/18, 5.385/18, 5.640/18.					
CONTRATO Nº	019/2017.					
FECHA CONTRATO	20/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/17.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR ESCUELA J. A. SALDÍVAR".					
EMPRESA	"CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR)" de RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ					
REPRESENTANTE LEGAL	Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ.					
R.U.C.	2197610-4.					
MONTO CONTRATADO	Gs. **119.944.624**.-					
ID LLAMADO Nº	339143/17.					
C.C. N°	CD-30189-18-160917					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY del Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ** para la **"CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR EN LA**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ESCUELA J. A. SALDÍVAR a partir de una **solicitud de la Junta Municipal** —por Nota de fecha 05/07/18 con número de Expediente DNCP N° 4.402/18 con 46 (cuarenta y seis) fojas recepcionada en la misma fecha— de Auditoría Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017 (Resolución de la Junta Municipal N° 54 Acta N° 27 Año 2018).

En base a la precedente solicitud de la Junta Municipal y teniendo en cuenta el ámbito de competencia de la DNCP, se ha iniciado la verificación de contratos realizados en los años 2015, 2016 y 2017 en la Municipalidad de J. Augusto Saldívar[1].

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Unidad Operativa de Contrataciones, con copia a la Junta Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, por **Nota DNCP/DVC N° 376/2.018** de fecha **17/07/18**, cuya recepción se realizó en fecha 19/07/18 con número de **Mesa de Entrada N° 2.628/18** de la Intendencia Municipal, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente y justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

[1] Son objeto de otros informes de verificación los llamados a contratación con ID N° 280644, 315978, 296380, 296375, 296377, 339146, 336233, 336239, 336244, 329697, 316012, y 336231,

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. En fecha 26/07/2018, a través de Nota de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar de la misma fecha recibida como Exp. DNCP N° 4.828/18 con 01 (una) foja, la contratante solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles. La misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 405/2018 de fecha 27/07/18 y fue recibida como Exp. 2.751/18 en la Intendencia Municipal en fecha 31/07/18.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.4. Por Nota DNCP N° 573/2018 de fecha 06/08/18, recibida por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar con número de Exp. 2.860/18 en la Intendencia Municipal en fecha 07/08/18, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

1.5. En fecha 24/08/2018, a través de Nota de fecha 23/08/18 de la Municipalidad J. Augusto Saldívar recibida como Exp. DNCP N° 5.385/18 con 01 (una) foja, la contratante solicita lo siguiente *"...Respecto a la remisión de las documentaciones requeridas por nuestra dirección, queremos señalarles que abarcan ejercicios fiscales que van desde 2015 al 2017, dificultándose de sobremanera su procesamiento y recopilación, considerando que la verificaran documentos provenientes de contrataciones desde el año de inicio de nuestra administración. En este sentido, les solicitamos determinar en la medida de lo posible, un calendario de entrega de la documentación requerida por ejercicio fiscal, circunstancia que nos facilitaría de sobre manera la remisión de los antecedentes por cada proceso de contratación, a manera de poder otorgarnos la posibilidad de una mejor organización en la provisión de los mismos. Por lo expresado precedentemente sugerimos que la provisión de documentos a ser verificados se inicie con las contrataciones del año 2017, luego 2016 y posteriormente 2015, permitiéndonos el cumplimiento de lo solicitado en tiempo y forma..."*. Dicha solicitud fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 447/2018 de fecha 27/08/18, recibida en fecha 22/08/16 con número de Mesa de Entrada N° 3038/18 en la Intendencia Municipal, que dice lo siguiente: *"...Considerando las razones expuestas, se concede la prórroga solicitada conforme al siguiente cronograma para la remisión de documentaciones respaldatorias correspondientes a: * contratos suscritos en el **año 2017**: hasta el **lunes 03 de setiembre de 2018**; * contratos suscritos en el **año 2016**: hasta el **lunes 10 de setiembre de 2018**; y contratos suscritos en el **año 2015**: hasta el **lunes 17 de setiembre de 2018**..."*.

1.6. En fecha 05/09/2018, a través de Nota de fecha 04/09/18 recibida como Exp. DNCP N° 5.640/18 con fojas 226 (doscientos veintiséis), la contratante dice lo siguiente: *"...Conforme al calendario previsto cumplimos en remitir la copia de documentación solicitada año 2017, DNCP N° 447/2018..."*.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** a través de la Nota de fecha 04/09/18,

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

según expediente de mesa de entrada DNCP N° **5.640/18** en fecha 05/09/18, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha 08/08/18, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ N° 602/18 y se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 109/2018, que forma parte del presente informe.

A continuación, se trae a colación algunos datos extraídos del portal de contrataciones públicas: El monto estimado del contrato es de **Gs. 120.000.000** y la fecha de publicación del proceso del llamado fue en fecha **07/12/2017**.

Datos de la Convocatoria

Características Especiales

Plurianual | Fonacide

ID de Licitación:	339143	**Nombre de la Licitación:**	Construcción de Aula tipo Pre escolar en la Escuela Basica J.A. Saldivar
Convocante:	Municipalidad de J. Augusto Saldivar	**Categoría:**	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Unidad de Contratación:	Uoc J. Augusto Saldivar	**Tipo de Procedimiento:**	CD - Contratación Directa
Monto Estimado:	₲ 120.000.000		
Estado:	Adjudicada	**Fecha de Publicación:**	07-12-2017 - 10:00

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	MUNICIPALIDAD DE JAS	**Fecha Límite de Consultas:**	jueves, 7 de diciembre de 2017 - 11:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE JAS	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	martes, 12 de diciembre de 2017 - 09:30
Lugar de Apertura de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE JAS	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	martes, 12 de diciembre de 2017 - 09:45

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Total
Fuente de Financiamiento:	Recursos Institucionales (Fuente 30)
Anticipo:	30%
Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

Datos del Contacto

Nombre:	LIC LIZ IGNACIA VILLALBA
Cargo:	DIRECTORA UOC
Teléfono:	0295 20402
Correo Electrónico:	lizvillalba_3107@hotmail.com

Informaciones Importantes

Restricciones de la Convocante: INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

Conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades NO ESTAN SUJETAS A AUTORIZACIONES O APROBACIONES PREVIAS DE LA DNCP; sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de impugnación por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Por otra parte, a la fecha de la Verificación In Situ (**08/08/2018**) realizada por funcionarios de la DNCP, los datos de la adjudicación no se encontraban publicados en el Portal; y, por tanto, no se tenía identificado el contratista que realizaba la obra, pese a que la orden de inicio es de fecha **10/05/2018**.

Sin embargo, como se puede observar en las siguientes imágenes, la publicación de la adjudicación es de fecha **30/08/2018** y el **Código de Contratación** se ha expedido en fecha **18/09/2018.**

Resumen de la Adjudicación

Características Especiales

Plurianual | Fonacide

ID de Licitación:	339143
Nombre de la Licitación:	Construcción de Aula tipo Pre escolar en la Escuela Basica J.A. Saldivar
Convocante:	Municipalidad de J. Augusto Saldivar
Unidad de Contratación:	Uoc J. Augusto Saldivar
Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	Licitacion Adjudicada
Sistema de Adjudicación:	Por Total
Monto Total Adjudicado:	₲ 119.944.624
Fecha de Publicación:	30-08-2018 - 07:41

Informaciones Importantes

Conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades NO ESTAN SUJETAS A AUTORIZACIONES O APROBACIONES PREVIAS DE LA DNCP; sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de impugnación por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Datos del Contrato

Características Especiales

Plurianual | Fonacide

Proveedor:	RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ	**RUC:**	2197610-4
Código de Contratación (CC):	CD-30189-18-160917	**Emisión del CC:**	18-09-2018 - 15:20:13
Monto Adjudicado:	₲ 119.944.624	**Número de Contrato:**	19
Fecha de Firma del Contrato:	20-12-2017	**Vigencia del Contrato:**	
Total Pagado por el Contrato:	₲ 0	**Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:**	₲ 0

Abg. Marta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 20/12/17, entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, por la suma de **Gs. 119.944.624.** Es resultado del llamado a la Contratación Directa N° 20/2017 para la *"CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR DE LA ESCUELA J. A. SALDÍVAR"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 520 – F.F. 30, objeto del gasto específico "Construcciones", incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.143 y dichos montos previstos serán comprendidos de la siguiente manera: para el **Ejercicio Fiscal 2017 Gs. 59.972.312** (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil trecientos doce) y para el **Ejercicio Fiscal 2018 Gs. 59.972.312** (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil trecientos doce).

La Municipalidad de J. Augusto Saldívar conforme a la Resolución IM N° 369 J/17 de fecha 17/12/17 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY de RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ** para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO PRE-ESCOLAR DE LA ESCUELA J. A. SALDÍVAR"** correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 20/2017, por una suma de **Gs. 119.944.624.- (Guaraníes ciento diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro).**

Por otra parte, se observa que el mismo número de Resolución Municipal de adjudicación del presente contrato fue utilizado para la adjudicación de otros contratos verificados, como se puede observar a continuación:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- La Resolución del Presente Contrato:

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta N° 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20402

RESOLUCION IM N° 369 I /17

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 20/2017 PARA CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA J.A. SALDIVAR.----------

J. Augusto Saldivar, 19 de Diciembre del 2017.-

VISTO: El dictamen, expedido por el Comité de Evaluación Permanente conformado por Resolución Intendencia Municipal, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa, **"CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA J.A. SALDIVAR"** y;

- Las Resoluciones correspondientes a otros Contratos Verificados:

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta N° 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20402

RESOLUCION IM N° 369 P /17

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 11/2017 PARA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5,80X6,80 M DE HºAº PLANTA BAJA ESCUELA J. AUGUSTO SALDÍVAR.----------

J. Augusto Saldivar, 19 de Diciembre del 2017.-

VISTO: El dictamen, expedido por el Comité de Evaluación Permanente conformado por Resolución Intendencia Municipal, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa, **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5,80X6,80 M DE HºAº PLANTA BAJA ESCUELA J. AUGUSTO SALDÍVAR"** y;

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta N° 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20402

RESOLUCION IM N° 369 E /17

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 17/2017 PARA CONSTRUCCION DE AULA PARA PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA N 7.889 MARIA AUXILIADORA.----------

J. Augusto Saldivar, 19 de Diciembre del 2017.-

VISTO: El dictamen, expedido por el Comité de Evaluación Permanente conformado por Resolución Intendencia Municipal, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa, **"CONSTRUCCION DE AULA PARA PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA N 7.889 MARIA AUXILIADORA"** y;

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 20/12/2017 con el siguiente:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1. OBJETO.

Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL CONTRATISTA de SERVICIOS ***CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR DE LA ESCUELA BASICA J. A. SALDÍVAR.***

3.3. Vigencia del Contrato.

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.*

Recepción provisoria: *Sera de 10 (diez) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.*

Recepción Definitiva: *tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria...".*

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato y/u otra documentación.

La **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la contratista han suscripto en fecha 05/01/2018 un **ANEXO "A"**[2] del Contrato N° 019/2017, que expresa lo siguiente:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Foja 049 Exp. DNCP N° 5.640/18.-

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR

Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta Nº 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20403

ANEXO "A"

CONTRATO Nº 19/2017 PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BASICA J. AUGUSTO SALDIVAR.

En la ciudad de J. Augusto Saldivar, a los 05 días del mes de enero del año dos mil diez y ocho, entre la Municipalidad de J. Augusto Saldivar, domiciliada en Ruta 1 Km 26 Avda. Toledo Cañada, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Daniel Báez, y el Secretario General Sr. Jorge González, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSERPAR**, con RUC 2197610-4domiciliada en Avda. Tte Americo Picco c/Guavira, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rigoberto Vicencini Benitez, con Cédula de Identidad Nº 2.197.610, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ANEXO "A" al contrato suscripto en fecha 20 de diciembre de 2017, el cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA:

Queda modificado el contrato en la clausula 3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	2	3	0	520	30	3	11	119.944.624

CLAUSULA SEGUNDA:

Los demás términos del Contrato para la **PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BASICA J. AUGUSTO SALDIVAR**, suscripto en fecha 20 de diciembre de 2017, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

En prueba de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

Jorge González
Secretario General

Daniel Báez
Intendente Municipal

RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ
CONTRATISTA

CONSERPAR
Construcciones Servicios Paraguay
RUC 2197610 - 4

MUNICIPALIDAD DE J. A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuarenta y nueve 049

Como se puede observar, dicho **ANEXO "A"** hace una modificación a la Cláusula N° 3 del contrato —sin especificar que se trata de una ADENDA al contrato—, que corresponde al crédito presupuestario para cubrir el compromiso del contrato en cuestión, en donde se pasa el plan de pago solamente al año 2018. Además, dicho documento no se encuentra publicado en el Portal.

Al respecto, se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Aurelio Codas A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa un **Formulario de Adecuación de Línea Presupuestaria**[3] el cual se podría decir, que dio origen al **ANEXO "A"**:

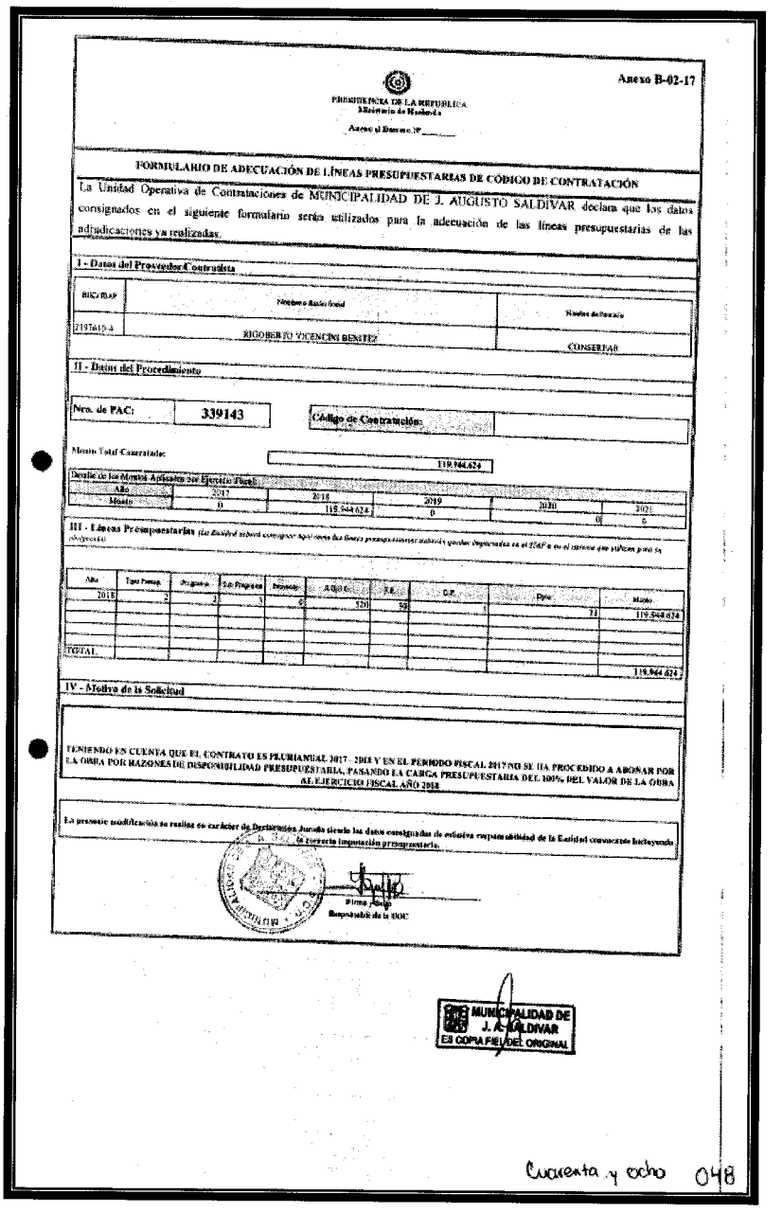

Anexo B-02-17

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº _____

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor Contratista

RUC/DJP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
2197619-8	RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ	CONSERTAR

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	339143	Código de Contratación:	

Monto Total Contratado: 119.944.624

Desglose de los Montos Adjudicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Monto	0	119.944.624	0	0	0

III - Líneas Presupuestarias (Se deberá adicionar consignando aquellas líneas presupuestarias adicionales que no estuvieren disponibles en el SIAF o en el sistema que utilicen para su adjudicación)

Año	Tipo Fuente	Programa	Sub-Programa	Proyecto	ADM C.	F.F.	O.F.	Prog.	Monto
2018	2	2	3	0	520	30	1	31	119.944.624
TOTAL									119.944.624

IV - Motivo de la Solicitud

TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO ES PLURIANUAL 2017 - 2018 Y EN EL PERIODO FISCAL 2017 NO SE HA PROCEDIDO A ABONAR POR LA OBRA POR RAZONES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PASANDO LA CARGA PRESUPUESTARIA DEL 100% DEL VALOR DE LA OBRA AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma, Sello
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD DE J. A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuarenta y ocho 048

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[4], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

[3] Foja 048 Exp. DNCP N° 5.640/18.-
[4] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

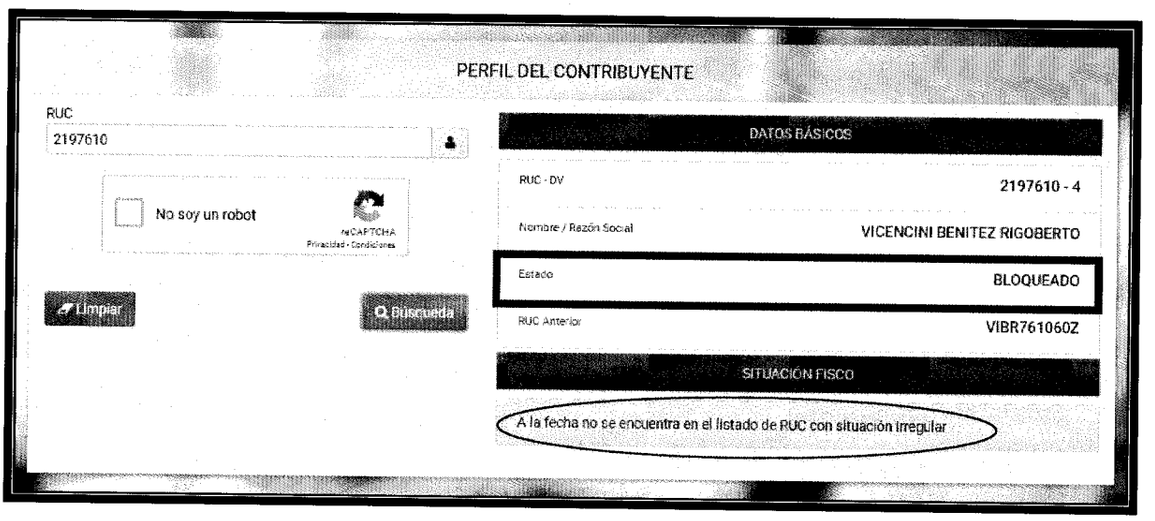

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

Por otra parte en el Perfil del Contribuyente se observa el "Estado: **BLOQUEADO**", se solicita la aclaración sobre el mismo.

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

No se remitió informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado. Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[5], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.7. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, se constata Acta de Inicio[6] de fecha 10/05/18 donde consta la firma del Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ en su carácter de representante Legal de la firma "CONSERPAR" y del Arq. ROBERTO MORAY en su Carácter de fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de J. A. Saldívar.

[5] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

[6] Foja 061 del Exp. N° DNCP N° 5.640/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se cuenta con la recepción provisoria ni definitiva de las obras objeto del contrato.

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **08/08/18**. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de obras, especificado en el PBC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y se han tomado fotografías en el lugar de la verificación.

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en el Acta N° 602/18—, cuyo análisis forma parte del ITV N° 109/2018 de fecha 12/09/18, realizado por la Sra. JOANA MARCELA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta el punto 9 del contrato que dice lo siguiente: *"...**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f. Ley N° 2051)**. La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobado por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39° de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos...".*

Por otra parte, en las Condiciones del Contrato del PBC que dice lo siguiente: *"...**13. Documentos requeridos para la solicitud de anticipo***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

***13.1-Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10** días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:*

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido para el efecto.

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Articulo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03;

c) La Factura correspondiente.

13.2-Dicho documentos deberán presentarse en:

Lugar: MUNICIPALIDAD DE J AUGUSTO SALDIVAR

Horario de atención: 07:00 A 12:00 DE LUNES A VIERNES

Dependencia: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Funcionario responsable: CINTIA GOMEZ

*Se verificaran las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de Inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonara al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar el **48 HORAS**, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.*

De constatarse defectos o la omisión de algún de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificara por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo…".

- Se observa Póliza de Seguro N° 24.1506.0000128.0000[7] (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 19/01/18 y vigencia del 20/12/17 al 31/05/18, es decir, con un plazo de 163 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 35.983.387 (30% del monto del contrato).-

En primer lugar, cabe señalar que la Factura correspondiente al Anticipo Financiero es de fecha 10/05/2018 y la póliza citada en el párrafo anterior tiene como vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría todo el periodo de amortización de dicho anticipo. Además, no fueron remitidas todas las certificaciones de obras —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

No fue remitida copia de endoso alguno correspondiente de la garantía de anticipo.

[7] Foja 055 al 059 del Exp. DNCP N° 5.640/18.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observa la nota de solicitud de pago de anticipo, ni el plan de inversión del anticipo como se solicita en las Condiciones del Contrato del PBC.

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Sobre el particular, el contrato establece: *"...**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).** La CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusiones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada Incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado...".*

Por otra parte, en las Condiciones del Contrato del PBC: *"...**4- El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato.** Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato...".*

Se debe señalar que existe una incongruencia en cuanto al porcentaje solicitado en las Condiciones del Contrato del PBC que es de 5%, con respecto al Contrato firmado por las partes que es de 10%, se solicita aclarar dicha incongruencia.

- Se observa Póliza de Seguro N° 24.1503.0000415.0000[8] (CAUCIÓN/EJECUCION CONTRATO – OBRAS PUBLICAS) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 19/01/18 y vigencia del 20/12/17 al 31/05/18, es decir, con un plazo de 163 días y cuyo capital asegurado es Gs11.995.000.-

Primeramente, cabe señalar que teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato (20/12/2017), la fecha de emisión de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato

[8] Fojas 050 al 055 del Exp. DNCP N° 5.640/18.-

Abg. Myrta Codas A.
Encargada de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

(19/01/2018) no cumple con lo establecido en el Art. N° 39 de la Ley 2051/03, que en su último párrafo señala que: *"(...) los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de fiel cumplimiento a más tardar* ***diez días calendarios*** *a la firma del contrato (...)".*

Además ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

No fue remitida copia de endoso alguno correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento.

3.9.3 Otros seguros

Según las Condiciones del Contrato del PBC, manifiesta lo siguiente: *"...**8- Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde _____ hasta la recepción definitiva:***
8.1. Seguro contra daños de bienes de terceros, por el siguiente monto 20% del valor del contrato.
8.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto 20% del valor del contrato.
8.3. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto 20% del valor del contrato...".

No se observan otros seguros que solicita el PBC, que son los siguientes:

- *Seguro contra daños de bienes de terceros.*
- *Seguro contra accidentes de trabajo.*
- *Seguro contra los riesgos en zona de obras.*

3.10. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: ***"5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS***

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL LOTE	UN. MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	72131601-002	Preparación de la Obra:				
		a)Cartel de Obras	GL		2.100.000	2.100.000

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

		b-Replanteo	M²	81,39	3.300	268.587
		c-Limpieza y preparación del terreno	M²	81,39	4.300	349.977
4	72131601-003	Exc. y Carga de Cimiento c/P.B.C.	M³	18,26	400.000	7.304.000
5	72131601-004	Estructura de Hormigón Armado				
		b2-Viga de H°A° Cumbrera y dado de H°A°	M³	1,40	2.000.000	2.800.000
		.-Pilar y zapata de H°A°	M³	0,62	1.700.000	1.054.000
		d-Encadenado H°A°	M³	3,15	1.600.000	5.054.000
6	72131601-005	Muros de Nivelación h=0,50				0
		a)De 0,45	M²	6,10	237.000	1.445.700
		b)De 0,30	M²	17,15	142.000	2.435.300
7	72102905-001	Relleno y Compactación	M³	32,30	85.000	2.745.500
8	72131601-006	Aislación Asfáltica De Muros				
		a)De 0,15 – Horizontal	M²	8,43	76.000	640.680
		a)De 0,30- Horizontal	M²	4,20	86.000	361.200
		b)De canteros	M²	5,25	82.000	430.500
9	72131601-005	Muros de Elevación				
		a)De 0,30 para Revocar	M²	19,52	142.000	2.771.840
		b)De 0,15 para Revocar	M²	39,40	75.000	2.955.000
		d)De 0,30 Visto 1 cara de Ladrillo Común	M²	25,62	142.000	3.638.040
		e)Visto 1 cara 0,15 c/ Cantero-Parapeto	M²	20,40	86.000	1.754.400
		f)Envarillado 2 hidrad. c/ 3 varill. De 8 mm	ML	40,25	17.000	684.250
10	72131604-015	Pilares				0
		d)De 0,45 x 0,45 para Revocar	ML	9,00	146.000	1.314.000
12	72131601-007	Techo:				
		c)De tejas y tejuelones prensados a maquinas, con tirantes de H°A° pretensado de 2"x6" y listones de 2"x3"	M²	98,55	280.000	27.594.000
13	72131601-008	Revoques				
		a)Interior – Exterior a 1 Capa	M²	154,00	33.000	5.082.000
		c)De pilares de mampostería	ML	9,00	33.000	297.000
		e) De viga cumbrera y voladizo de encadenado de H°A°	M²	15,46	33.000	510.180
		f)De Nivelación	M²	16,70	33.000	551.100
14	72131601-099	Contrapiso de Ho de cascote	M²	65,75	33.000	2.169.750
15	72131601-009	Piso				
		Baldosa Calcarea en aula, galería y SSHH	M²	60,47	72.000	4.353.840
16	72131601-009	Zócalo				0
		Calcáreo	ML	37,05	25.000	926.250
17	72131601-010	Aberturas de madera				
		b-De Marco 0,15 y puerta de 0,70 x 2,10 placa	UN	1,00	700.000	700.000
		b)de marco y puerta para boxes baño 0,60x1,20	UN	2,00	500.000	1.000.000
18	72131601-010	Aberturas Metálicas				
		b-Marco y Puerta 1,10x2,50 (2 hojas)	UN	1,00	1.300.000	1.300.000
		a-Ventanas tipo balancín de 1,50x1,70	M²	10,21	360.000	3.675.600
		a.Ventanas tipo balancín de 1,50x1,00 p/ SS.HH.	M²	6,00	360.000	2.160.000
19	72131601-008	Alféizar de ventana				
		a)De ladrillos comunes curvos a sardinel en cantero	ML	2,50	35.000	87.500
		d)Mocheta de revoquel: 3 (cemento-arena)	ML	49,60	27.000	1.339.200
20	72102401-002	Pintura				0
		a)De Paredes Revocadas interior a la Cal-Blanco o color	M²	131,14	10.000	1.311.400
		d)Abert. Madera C/ Barniz	M²	3,36	19.000	63.840
		e)De viga cumbrera	M²	15,46	10.000	154.600
		j)Pintura de techo	M²	98,55	19.000	1.872.450
		g)Mamp. Visto Común Enras. Latex color vino	M²	48,89	19.000	928.910
		i)Revoque común latex, exterior color mostaza	M²	52,36	18.000	942.480
		f)Balancines	M²	16,20	25.000	405.000
		f)Puerta metálica de acceso	M²	5,06	25.000	126.500
21	72102508-003	Revestimientos				
		a)azulejo	M²	19,50	77.000	1.501.500
23	72102602-004	Vidrios dobles	M²	17,00	110.000	1.870.000
25	72131601-9984	Pastillones de patio en rampa	M²	5,28	110.000	580.800

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

34	72102304-005	Desagüe Pluvial				
		a-Canaleta y caño de bajada	ML.	27,05	55.000	1.487.750
37	72131601-001	Instalación eléctrica y artefactos eléctricos	GL	1,00	3.600.000	3.600.000
39	72131601-001	Instalación Sanitaria				
		a-Agua corriente	GL	1,00	1.300.000	1.300.000
39-4	72131601-011	Desagüe cloacal	GL	1,00	1.300.000	1.300.000
39-5	72131601-011	Artefactos sanitarios con mesada	GL	1,00	3.000.000	3.000.000
39-6	72131601-011	c-Cámara de inspección, cámara séptica y pozo absorvente	GL	1,00	5.800.000	5.800.000
40	72131601-011	Instalación Sanitaria				
		e-Espejo	M²	1,00	130.000	130.000
42	72102304-005	Mobiliario				
		b-Pizarrón de madera móvil c/ pintura 1,50x1,00	GL	1,00	650.000	650.000
		a-Mampara de madera 2,00x1,20 c/ pintura	GL	1,00	500.000	500.000
43	72131601-013	Limpieza final	GL	1,00	580.000	580.000
TOTAL GENERAL						**119.944.624**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 119.944.624*** *(Guaraníes ciento diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro)…".*

En lo concerniente a las Condiciones del Contrato del PBC dice lo siguiente: *"…**11 – La moneda, forma y condiciones de pago:***

Moneda del Contrato: Guaraníes

Condiciones de pago: Contra certificación.

Plazo de pago: 2 (dos) días hábiles, desde la aprobación del certificado de obra la presentación de la factura.

Documentos requeridos: Factura, Certificados de Obras, Acta de recepción Provisoria y/o Definitivas, Garantía de fiel cumplimiento del contrato, etc…".

No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR a favor de la firma CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ en el marco del presente contrato.-

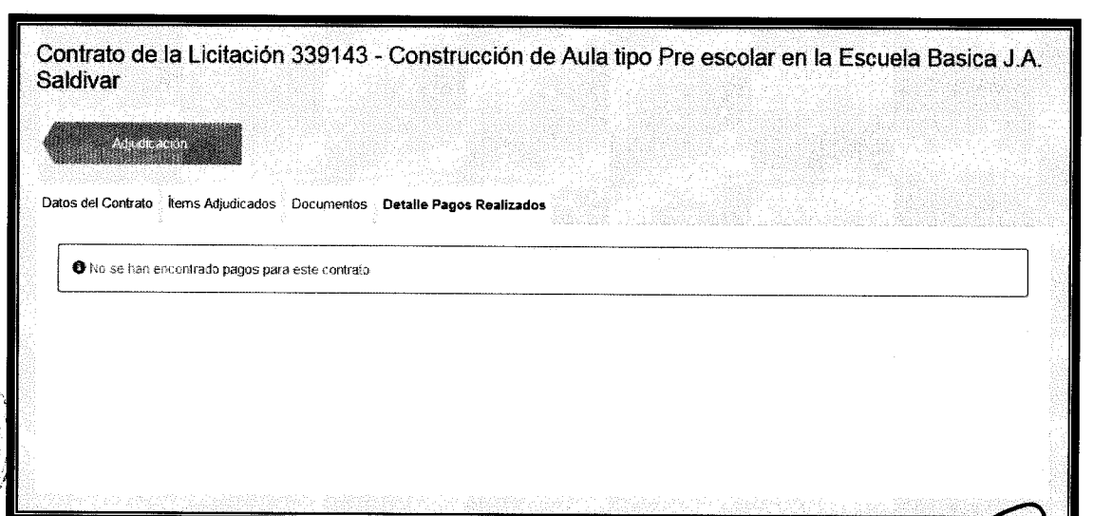

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

Se observa la Factura Contado N° 001-002-0000210[9] de fecha 10/05/2018 por el monto de Gs. 35.983.387 que corresponde al 30% del contrato en concepto de anticipo, pero no se remitieron recibos, órdenes de pago ni cheque referentes a esta factura.

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos:

Fecha de Deposito	Factura	Fecha	Número de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Concepto
	001-002-0000210	10/05/18						35.983.387	3.271.217	Anticipo Financiero
TOTAL								35.983.387	3.271.217	

Como se puede observar en el cuadro de arriba, faltan algunas documentaciones como: facturas, recibo de pagos, documentos de retenciones, etc.

3.11. Fondo de Reparo

Según en un apartado del punto 9 del contrato expresa lo siguiente: *"...**FONDO DE REPARO:** Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051...".*

En las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 7 dice lo siguiente: *"...**Fondo de Reparo:** Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitirá por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay...".*

[9] Foja 062 del Exp. N° DNCP N° 5.640/18.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[10].

No se observa documento alguno que haga referencia a la retención de Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los documentos relativos a esta retención y/o aclaración del mismo.

3.12. Multas

En concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).***

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a la Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, se solicita la remisión de las mismas si hubiere.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[10] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.13. Identificación del personal:

Conforme al Art. 2° del **Decreto N° 6121/2016** ***"Por el cual se reglamenta el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"***[11] *"Incorpórase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:*

a. *El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente; y,*
b. *El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada persona física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP".*

Luego, el Art. 3° del mismo Decreto establece que: *"...cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación de cada una de ellas según el caso:*

a) Si se trata de personal con relación de dependencia o no.
b) Si su vinculación contractual directa es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.

Para ello el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en FIP, a través del SIPE" (lo destacado es nuestro).

En las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 6 dice lo siguiente: *"...**6- Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista***
6.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir en virtud a dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

[11] El Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 dispone: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: [...] k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;..."*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
6.3 En caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificara que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.
6.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
6.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista...".

Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

3.14 Plazo de entrega

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

corridos, sin embargo, en el PBC se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio. Al establecer en el contrato una mayor cantidad de días de plazo que el pliego, se estaría dando mayores ventajas a la Contratista con lo cual se estaría violando el Art. 4 inc. b) de Igualdad y libre competencia de la Ley 2051/03.

La Ley N° 2051/03, en su Art. 37°, establece que los contratos contendrán, como mínimo, lo siguiente: *"...d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;..."*.

La obra cuenta con orden de inicio en fecha 10/05/2018. Teniendo en cuenta tal fecha la obra debería culminar para el **08/08/2018** o bien para el **07/09/2018** según contrato. Sin embargo, según el ITV 109/18 la obra solo contaba con 26% de avance de lo establecido en el contrato al momento de la verificación in situ que fuera realizada el **08/08/2018**.

3.14. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N°

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado informe alguno por parte de la UOC de la Municipalidad de J.A. Saldívar.

4. CONCLUSIONES

4.1. A la fecha de la Verificación In Situ (**08/08/2018**) realizada por funcionarios de la DNCP, los datos de la adjudicación no se encontraban publicados en el Portal; y, por tanto, no se tenía identificado el contratista que realizaba la obra, pese a que la orden de inicio es de fecha **10/05/2018**.

4.2. El mismo número de Resolución Municipal de adjudicación del presente contrato fue utilizado para la adjudicación de otros contratos verificados.

4.3. El **ANEXO "A"** hace una modificación a la Cláusula N° 3 del contrato —sin especificar que se trata de una ADENDA al contrato—, que corresponde al crédito presupuestario para cubrir el compromiso del contrato en cuestión, en donde se pasa el plan de pago solamente al año 2018. Además, dicho documento no se encuentra publicado en el Portal.

4.4. En el Perfil del Contribuyente de la Página Web de la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET) se observa el "Estado: **BLOQUEADO"**, se solicita aclaración sobre el mismo.

4.5. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.6. No se observan actas de recepción provisoria y de recepción definitiva de las obras. Se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

4.7. La factura correspondiente al Anticipo Financiero es de fecha 10/05/2018 y la póliza de garantía de anticipo tiene vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría todo el periodo de amortización de dicho anticipo. Tampoco fue remitido endoso alguno de dicha garantía.

4.8. No fueron remitidas todas las certificaciones de obras —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—. Se solicita la remisión de las mismas al momento del descargo.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.9. Se solicita la nota de solicitud de pago de anticipo y el plan de inversión del anticipo como se requiere en las Condiciones del Contrato del PBC.

4.10. La póliza de fiel cumplimiento fue emitida en forma posterior a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

4.11. No fue remitida copia de endoso alguno correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento.

4.12. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

4.13. No se observaron las siguientes pólizas cuya remisión son requeridas:

- Seguro contra daños de bienes de terceros.
- Seguro contra accidente de trabajo.
- Seguro con los riesgos en zona de obras.

4.14. No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR a favor de la firma CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ en el marco del presente contrato.

4.15. Faltan comprobantes de pagos como ser: Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, se solicita la remisión de los mismos para la realización del análisis respectivo.

4.16. No se observa documentación alguna referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.17. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.18. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 109/18 de fecha 12/09/2018, elaborado por la Sra. JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.19. Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Coll y A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.20. El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en la Carta de Invitación (cláusula 21) se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio. Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.

4.21. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015; 2016 y 2017 — conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 109/2018 y el Acta de Verificación In Situ N° 602/2018.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 109/2018				
FECHA	12/09/2018.			
REFERENCIA	**CD N° 20/2017** *"Construcción de aula Tipo Preescolar en la Escuela Básica J.A. Saldívar - FONACIDE".*		**ID N°**	339143/17.
EXPTE.	5.640/18.		**FECHA**	05/09/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	CONSERPAR de Rigoberto Vicencini Benítez.			
RUC	2197610-4.			
FISCALIZACION	Arq. Bernardo Roberto Moray Saldivar.			
CONTRATO N° 19/2017	**FECHA**	20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2018 s/Contrato.
MONTO del Contrato	Gs 119.944.624.-		**C.C. N°:**	Pendiente de Emisión.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/05/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 Días s/ PBC. 120 Días s/Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	---------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 08/08/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación Directa ***"CD N° 20/2017 Construcción de aula Tipo Preescolar en la Escuela Básica J.A. Saldívar - FONACIDE"*** convocada por la Municipalidad J. Augusto Saldívar, cuya adjudicación fue para la **Contratista CONSERPAR** de Rigoberto Vicencini Benítez.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Dirección Verificación Contractual
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Roberto Doñoa
Coordinador de ... Técnica - DNCP

través de la Nota, de fecha 05/07/2018, ingresada como Exp. N° 4.402/18, en fecha 05/07/2018, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"En cumplimiento de la Resolución N° 54 Acta N° 27 Año 2018 Junta Municipal de J.A. Saldívar, tenemos el honor de dirigirnos al Señor Director para elevar un pedido de Auditoria Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017".*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Planos del llamado publicado en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 376/2018, de fecha 17/07/2018 remitido a la Contratante a fin de solicitar las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 19/07/2018.
- Nota de fecha 26/07/2018, recepcionada como Exp. N° 4.828/18 en fecha 26/07/2018, por medio de la cual se solicita prórroga por 15 días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 405/2018, de fecha 27/07/2018 recibido por la Contratante en fecha 31/07/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 573/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/08/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 602/2018 de fecha 08/08/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 23/08/2018, recepcionada como Exp. N° 5.385/18 en fecha 24/08/2018, por medio de la cual se solicita calendarizar la entrega de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 447/2018, de fecha 27/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 28/08/2018, por medio de la cual se concede la prorroga conforme a un calendario para la entrega de documentos.

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Nota de la Contratante[1] de fecha 04/09/2018, recepcionada como Exp. N° 5.640/18 en fecha 05/09/2018, por medio de la cual remiten las documentaciones solicitadas por esta Dirección.
- Contrato[2] N° 19/2017, de fecha 20/12/2017.
- Garantía[3] de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía[4] de Anticipo Financiero.
- Resolución[5] de designación de Fiscal de Obras.
- Acta de Inicio[6] de Obras.
- Factura[7] de pago de Anticipo Financiero.
- Planos de obra[8], (no se identifica el firmante).

2- INTRODUCCION

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[1] Foja 001 al 226 del Exp 5.640/2018.
[2] Foja 042 al 047 del Exp 5.640/2018.
[3] Foja 050 al 054 del Exp 5.640/2018.
[4] Foja 055 al 059 del Exp 5.640/2018.
[5] Foja 060 del Exp 5.640/2018.
[6] Foja 061 del Exp 5.640/2018.
[7] Foja 062 del Exp 5.640/2018.
[8] Foja 063 al 084 del Exp 5.640/2018.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).

3- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con todas las documentaciones técnicas solicitadas a la Contratante, la falta de alguno de los documentos solicitados hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, efectuada en fecha 08/08/2018, lo establecido en el contrato, la especificación técnica publicada en el SICP y documentaciones remitidas por la Contratante.

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en el PBC se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio.

La obra cuenta con orden de inicio en fecha 10/05/2018. Teniendo en cuenta tal fecha la obra debería culminar para el 08/08/2018 o bien para el 7/09/2018 según contrato.

Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba con un avance aproximado del 26% de lo establecido en el contrato cuando según acta de inicio la obra ya debería contar con recepción provisoria.

No fue remitida la copia de la resolución de aprobación de los planos ni tampoco los planos aprobados para la construcción.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

3.1 Verificación in situ

El contrato estipulaba *"Construcción de aula Tipo Preescolar en la Escuela Básica J.A. Saldívar - FONACIDE"*. Durante la verificación in situ, se procedió a tomar medidas y fotografías de todos los elementos. El sitio fue señalado por la funcionaria de la

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Dirección Técnica - DNCP

Municipalidad.

3.2 Estado general de la obra

A la fecha de la verificación la obra se encontraba en construcción. Se tomaron medidas exteriores siendo la misma 6,15 x 9,40 m (medida coincidente con lo establecido en el plano publicado en el SICP). Cabe destacar que a la fecha de verificación la obra aun no contaba con el sector de galería, la cual debería tener una dimensión de 5,40 x 2,50 m.

Se observaron vanos para las aberturas. Se visualizó cartel de obra y operarios trabajando en el sitio.

Plano de un Aula con dimensiones externas de 9,40 m x 6,1 m.

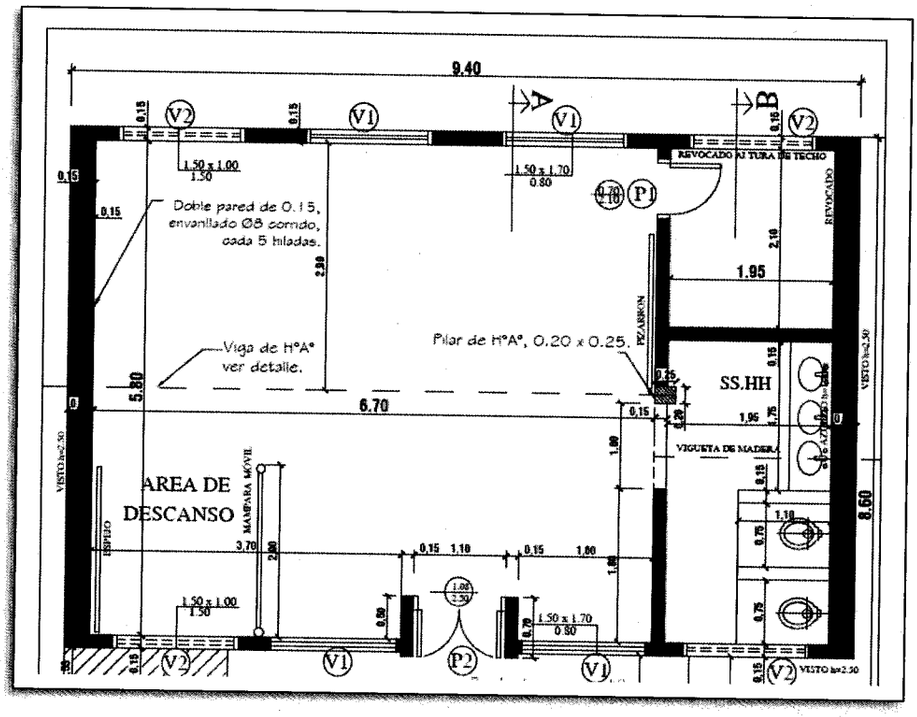

3.3 Cartel de Obra

La EE.TT. para cartel de obra menciona: "*EL CONTRATISTA deberá contar con un letrero de 2.00 x 1.50 m en la obra. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de Obras dentro de los 10 (diez) días de iniciada la obra; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de Obras lo estime*

Joana Domínguez
Verificador Técnico DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

conveniente. El letrero será de chapa negra Nº 24 con armazón de hierro galvanizado y pintado con esmalte sintético. La altura a la que debe ser colocado el letrero será de dos (1.2) metros, contando desde el nivel natural del terreno hasta la parte inferior del letrero".

La planilla de contrato establece la instalación de cartel de obras de 2 x 3 m, en la verificación in situ el cartel de obras observado no alcanzaba la medida establecida siendo las mismas de 1,70 x 2,80 m colocados a una altura de 1,33 m contados desde el nivel del terreno hasta la parte inferior del letrero.

Teniendo en cuenta que el contrato establece un ítem para *"cartel de obras 2 x 3"* con un precio de Gs. 2.100.000.- el cartel de obras debería cumplir las medidas establecidas en el contrato.

3.4 Estructuras de H°A°

En cuanto al hormigón la EE.TT. establece para la resistencia característica del hormigón estructural *"La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los 28 días".*

Según la EE.TT. la resistencia del hormigón utilizado debe tener una resistencia de 210 kg/cm^2, al respecto para comprobar dicha resistencia se debieron de tomar las muestras y realizar los ensayos de rotura de las mismas. Tampoco fueron remitidos los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de

3.5 Muros de Nivelación

La EE.TT. establece lo siguiente: *"a) De 0,30, b) De 0,45 y c) De 0,60. Serán de ladrillos comunes de primera calidad asentados con mezcla 1:2:10 (cemento – cal – arena).*

A paredes de elevación de 0,30 corresponden muros de nivelación de 0,45 y a los de 0,15 muros de nivelación de 0,30. Se deberán prever los pasos de cañerías de desagües a fin de evitar roturas posteriores. En el caso de los pilares de 0,45 x 0,45 la nivelación será de 0,60 x 0,60. En este rubro deberá preverse el revoque y pintado del mismo según lo indique el Fiscal de Obras, como así también deberá preverse en el mismo la ejecución de gradas en los lugares que así lo requieran".

En la verificación se observó la ejecución de los muros de nivelación como se puede observar en la fotografía, pero al no contar con libro de obra no podemos determinar si el procedimiento o método aplicado para la construcción del mismo.

3.6 Muros de elevación

a) Muros de 0,30 m. p/revocar *"Se efectuarán de acuerdo a las medidas indicadas en planos. Los ladrillos serán colocados con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena), con las juntas de un espesor de 1,5 m. como máximo. Los ladrillos irán perfectamente trabados, nivelados y con planos perfectos".*

b) Muros de 0,15 m. p/revocar *"Rigen las mismas Especificaciones que el punto a)".*

c) Muros de 0,30 m. visto ambas caras *"Los muros de 0,30 m. de espesor, con las dos caras vistas, se ejecutarán con 2 (dos) muros de 0,15 m. de espesor vinculando ambos con varillas de hierro de O 8 mm. pintadas con asfalto en forma de Z continua a lo largo*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

del muro a trabar y cada cinco (5) hiladas. Estas varillas deberán ir fijadas con mezcla 1:3 (cemento – arena lavada). Posterior a la colocación, se continuará con el dosaje de mezcla normal correspondiente a muros vistos. La mezcla para muros vistos será 1:2:10 (cemento – cal – arena). Las juntas tendrán un espesor máximo de 1,5 cm. Perfectamente encalados con los fondos de las rendijas bien aplomados, uniformes y cubiertos sin dejar espacios con una profundidad de encalado máximo de 5mm. Se construirán hasta la altura del encadenado de Hº superior y se regirán por las mismas Especificaciones que anteceden. La limpieza de los mismos se hará con cepillos que no dañen la textura natural del ladrillo".

d) Muros de 0,30 m. visto una cara *"La ejecución de éste rubro se regirá por las mismas Especificaciones de los "muros de 0,30 visto ambas caras".*

e) Muros de 0,15 m. visto una cara *"Rigen las mismas Especificaciones que para los muros de ladrillos a la vista".*

f) Muros de 0,20 m. p/ revocar *"Rigen las mismas Especificaciones que los muros de ladrillos comunes de primera calidad".*

Se observó que la obra ya contaba con muros de elevación de ladrillos vistos. La obra contaba con medidas internas de 6,70 x 5,88 m y dimensiones del SS.HH. de 3,65 x 2,039 m (coincidente con lo establecido en los planos publicados en el SICP).

Plano de un Aula con dimensiones internas de 6,70 m x 5.80 m.

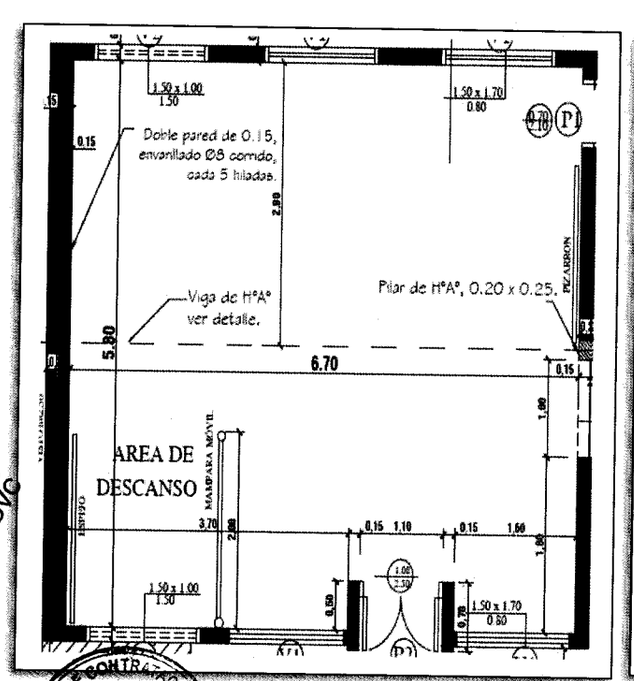

Área de SS.HH. con dimensiones internas de 3.55 m x 1.95 m.

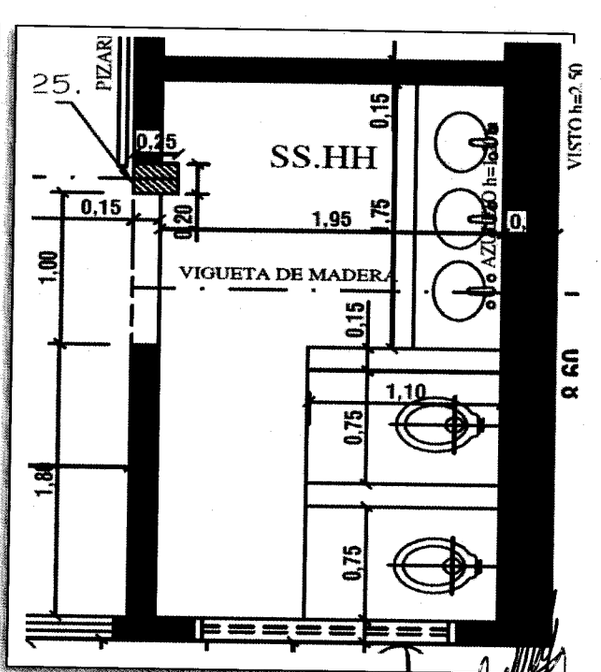

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

3.7 Aberturas Metálicas

Como lo establece las EE.TT. para aberturas metálicas *"a) Aberturas metálicas - Ventanas del tipo balancín. Las aberturas deberán ajustarse exactamente a las medidas indicadas en los planos. Las uniones soldadas no presentarán rebarba visible. Las soldaduras de las uniones de barras deberán llenar toda la superficie de contacto con las mismas y no se permitirán que sean solo puntos aislados. Los hierros laminados a emplearse serán perfectos. Las uniones se harán compactas y prolijas debiendo resultar suaves al tacto".*

Según verificación in situ las aberturas metálicas aun no estaban instaladas; sin embargo, se tomaron las medidas de los vanos para los mismos. La obra contaba con vanos de 1,50 x 170 m y vanos de 1 x 1,50 m, las mismas cumplen con lo establecido en el plano publicado en el SICP.

3.8 Techo

La especificación técnica establece lo siguiente para techos *"Las tejas prensadas serán de color rojo uniforme de buena calidad, de tamaño y forma regular de color uniforme y sin grietas y colocadas con mezcla 1: 2: 10 (cemento-cal-arena), debiendo asentarse las tejas canal sobre un lecho de mortero de 5 mm de espesor y 50 mm de ancho, perfectamente nivelado y alineado con cordel. La flecha de la curvatura del ala mayor será como mínimo 6 cm. y la del ala menor 4,5 cm. El traslape de las tejas será de 8 cm. como mínimo y las mezclas estarán bien enrasadas sin manchar las tejas. Las bocatejas irán revocadas con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena)".*

En el momento de la verificación in situ la obra se encontraba en ejecución, la obra aún no contaba con colocación de tejas ni tejuelones.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Área Técnica - DNCP

3.9 Pisos y zócalos

Según la EE.TT. se establece lo siguiente: *"Se colocarán en los lugares indicados en los planos. Serán de color rojo de 20 x 20 cm. Con excepción de los baños que serán de 15 x 15 cm. El piso terminado deberá presentar una superficie uniforme sin vértices ni aristas sobresalientes. Los mosaicos se colocarán con las diagonales paralelas a las paredes de elevación. Antes de su colocación el material deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras".*

A la fecha de la verificación la construcción aun no contaba con instalación de pisos.

4- FISCALIZACION

Como se puede leer en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas con respecto al Fiscal *"Es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte".* Se remitió por resolución[9] N° 07/2018 por la cual se designa fiscal de obras civiles. En fecha 03/01/2018 se emite la resolución por la cual se designa como fiscal de obras al Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar.

Al respecto no se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 19/2017.

5- CERTIFICACIONES

El monto del contrato es de Gs 119.944.624, con un anticipo del 30% del monto total del contrato según las cláusulas del contrato. No se remiten Actas de medición ni Certificados con relación al avance de la obra de referencia.

6- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la **"CD N° 20/2017 Construcción de aula Tipo Preescolar en la Escuela Básica J.A. Saldívar - FONACIDE"** se ha podido constatar que la obra se encontraba en construcción, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[9] Foja 172 del Exp. N° 5640/2018.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

1. Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba con un avance aproximado del 26% de lo establecido en el contrato cuando según acta de inicio la obra ya debería contar con recepción provisoria.
2. No fue remitida la copia de la resolución de aprobación de los planos ni tampoco los planos aprobados para la construcción.
3. En el momento de la verificación la obra aun no contaba con el sector de galería, la cual debería tener una dimensión de 5,40 x 2,50 m.
4. No fue remitido el libro de obras por lo tanto no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, si hubo paralizaciones en la obra entre otros.
5. No fueron remitidos los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado a fin de determinar si cumple con la resistencia mínima establecida en la EE.TT.
6. No fueron remitidas copias de actas de medición ni de los certificados a fin de verificar los rubros que fueron certificados

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC
Joana Dominguez

Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.

Coordinador de Verif. Técnica - DVC

En anexo Acta de Verificación in situ N° 602/2018

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000602

En la Ciudad de J. Augusto Saldívar, a los 08 Día/s del mes de Agosto de 20 19, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arg. Paola Borowski y Joana Domínguez y Julio Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Unión a fin de efectuar una Verificación *in situ* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Aula tipo A Prefabricada Esc. J.A. Saldívar con ID N° 339143 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de J.A. Saldívar, y la firma, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Wilma Barreiro	Secretaria Priv.	Municipalidad de J.A. Saldívar

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Inicialmente en la verificación se encuentra en la Municipalidad de J.A. Saldívar donde se observó lo siguiente.
La obra construcción de Aula tipo Pre-existe en la Esc. Bas. J.A. Saldívar se encontró en construcción con las siguientes observaciones:
Se ha tomado medidas de las aulas existentes, techo 4,70 x 5,95 m, vigas para ventanas de 1,50 x 1,70 m y 1,00 x 1,50 m. Paredes de ladrillo visto, piso de H° B°.
Se visitó el cartel de obra y efectivamente está en el sitio donde el contratista es la Empresa "Construcciones Servicio Paraguay" se ha tomado medidas y otras características de todo los elementos, la obra cuenta con 3 aulas de madera de 8m x 6m según mediciones de la Inspectora.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Wilma A. Barreiro
Secretaria Privada

Arq. Paola O. Borowski
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

(CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ por Nota DVC N° 506/18 ambas de fecha 11/10/18, que fueron recibidas en fecha 17/10/18 y 12/10/18 respectivamente.

En fecha 22/10/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.038/18 con 01 (una) foja, Nota de fecha 22/10/2018 perteneciente a **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted y por intermedio a quien corresponda en la relación a la Nota DNCP/DVC Nº 506, CONSTRUCCION DE AULA PARA PRE ESCOLAR ESCUELA BÁSICA J. AUGUSTO SALDIVAR, a fin de solicitar tenga a bien otorgarme 10 días hábiles de prórroga, para la presentación de descargo correspondiente, pues las cuestiones laborales del día a día me ha imposibilitado la terminación del descargo, ya que la presentación de la misma es de suma importancia para mí a fin de levantar las observaciones plasmadas en el informe de verificación... "*. La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 532/18 de fecha 22/10/18, recepcionada en fecha 23/10/18.

En fecha 24/10/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.147/18 con 01 (una) fojas, Nota de fecha 24/10/2018 perteneciente a la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted y por intermedio a quien corresponda a los efectos de solicitar prorroga de 15 días hábiles para dar contestación a las notas que se detallan a continuación: 1. Nota DNCP/DV Nº 468/2018 Construcción de Aula Pre Escolar Escuela J. Augusto Saldívar ID 329697 2. Nota DNCP/DV Nº 469/2018 de Aula Pre Escolar J. Augusto Saldívar ID 336233 3. Nota DNCP/DV Nº 486/2018 Construcción de aula tipo 5,80 x 6,80 de Hº Aº Planta baja Esc. J. Augusto Saldívar ID 336231 4. Nota DNCP/DV Nº 505/2018 Construcción de aula tipo Pre escolar en la Escuela Básica J. Augusto Saldívar ID 339143..."*. La prórroga por 15 (quince) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 534/18 de fecha 25/10/18, recepcionada en fecha 30/10/18 con número de Exp. 3.863/18. No obstante, hasta la fecha, **<u>la contratante no ha remitido descargo alguno</u>**.

En fecha 07/11/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.612/18 con 01 (una) foja, Nota de fecha 07/11/2018 perteneciente a **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted y por intermedio a quien corresponda en la relación a la Nota DNCP/DVC Nº 506*

Abg. Nyria Gomez
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

y Nota DNCP/DVC Nº 532, CONSTRUCCION DE AULA PARA PRE ESCOLAR ESCUELA BÁSICA J. AUGUSTO SALDIVAR, a fin de solicitar tenga a bien otorgarme 7 días hábiles de prórroga, para la presentación de descargo, pues las cuestiones laborales del día a día me ha imposibilitado la terminación del descargo, ya que la presentación de la misma es de suma importancia para mí a fin de levantar las observaciones plasmadas en el informe de verificación… ". La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 563/18 de fecha 07/11/18, recepcionada en fecha 08/11/18.

En fecha 20/11/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.098/18 con 01 (una) foja, Nota de fecha 20/11/2018 perteneciente a **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"…Por la presente me dirijo a usted y por intermedio a quien corresponda en la relación a la Nota DNCP/DVC Nº 506 y Nota DNCP/DVC Nº 532, CONSTRUCCION DE AULA PARA PRE ESCOLAR ESCUELA BÁSICA J. AUGUSTO SALDIVAR, a fin de solicitar tenga a bien otorgarme por última vez 7 días hábiles de prórroga, para la presentación de descargo, pues las cuestiones laborales del día a día me ha imposibilitado la terminación del descargo, ya que la presentación de la misma es de suma importancia para mí a fin de levantar las observaciones plasmadas en el informe de verificación… ".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 585/18 de fecha 20/11/18, recepcionada en fecha 22/11/18.

En fecha 03/12/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.690/18 con 59 (cincuenta y nueve), Nota de fecha 03/12/2018 perteneciente al **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en la misma realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 24/2018, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. A la fecha de la Verificación In Situ (**08/08/2018**) realizada por funcionarios de la DNCP, los datos de la adjudicación no se encontraban publicados en el Portal; y, por tanto, no se tenía identificado el contratista que realizaba la obra, pese a que la orden de inicio es de fecha **10/05/2018**.

Al respecto, las partes no realizan descargo alguno. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Conti A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2. El mismo número de Resolución Municipal de adjudicación del presente contrato fue utilizado para la adjudicación de otros contratos verificados.

Sobre el particular, las partes no realizan descargo alguno. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. El **ANEXO "A"** hace una modificación a la Cláusula Nº 3 del contrato –sin especificar que se trata de una ADENDA al contrato–, que corresponde al crédito presupuestario para cubrir el compromiso del contrato en cuestión, en donde se pasa el plan de pago solamente al año 2018. Además, dicho documento no se encuentra publicado en el Portal.

Al respecto, las partes no realizan descargo alguno. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

4.4. En el Perfil del Contribuyente de la Pagina Web de la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SET) se observa el "Estado: **BLOQUEADO**", se solicita aclaración sobre el mismo.

Por su parte, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.4** El estado del Perfil del Contribuyente se debió a la no presentación de unas documentaciones solicitadas por la SET en un plazo de 3 días, plazo que no fue posible cumplir por cuestiones de sobre carga de trabajo, se aclara que a la fecha el perfil del contribuyente se encuentra Activo, tal como puede observarse en la captura de pantalla que se anexa*

Abg. Myria Codey A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

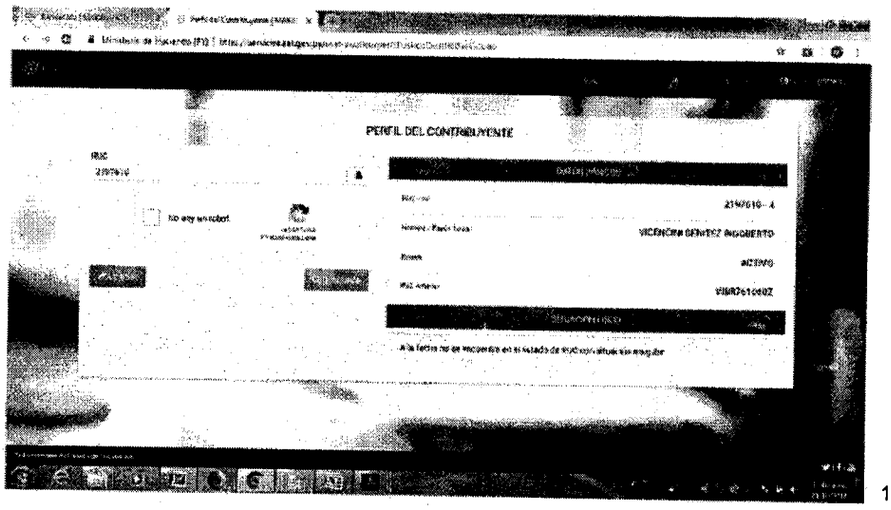

[1]

...".

Se corrobora lo mencionado en la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[2], y la misma concuerda con lo mencionado, como se observa a continuación:

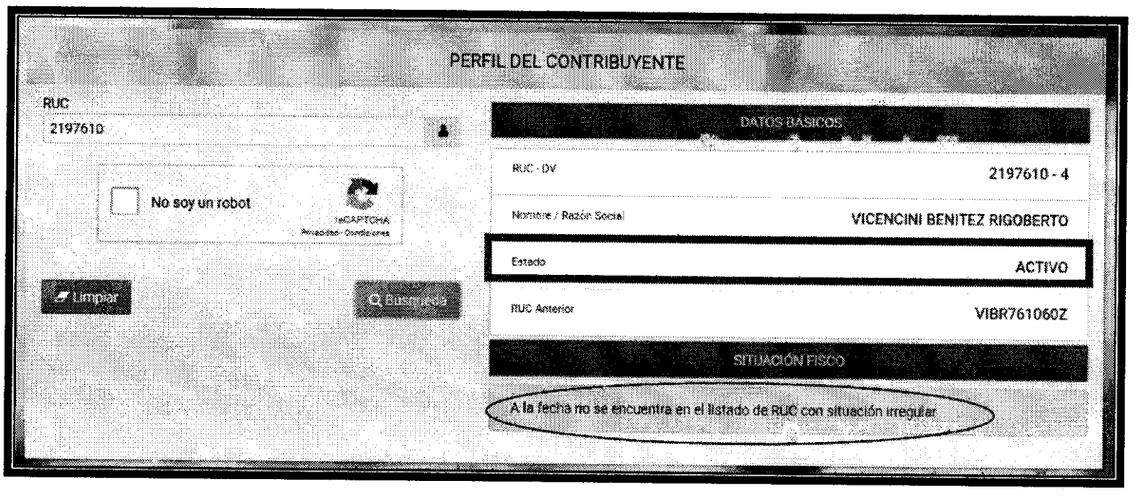

Ante el descargo realizado, y la verificación en la Página Web de la SET, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.5. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

No se ha recepcionado descargo alguno sobre la presente conclusión.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Foja 01 del Exp. DNCP N° 8.690/18.-
[2] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.6. No se observan actas de recepción provisoria y de recepción definitiva de las obras. Se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

Al respecto, la contratista remitió recepción provisoria y definitiva con fechas 07/09/2018 y 17/09/2018 respectivamente.

Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.7. La factura correspondiente al Anticipo Financiero es de fecha 10/05/2018 y la póliza de garantía de anticipo tiene vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría todo el periodo de amortización de dicho anticipo. Tampoco fue remitido endoso alguno de dicha garantía.

Por su parte, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.7** Se remite endoso 1 de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero, vigencia desde el 31/05/2018 al 31/10/2018, fecha de emisión 30/05/2018...".*

- Se observa el Endoso N° 1[4] de la Póliza de Seguro N° 24.1506.0000128.0000 (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de Intercontinental S.A. de

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: ...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones; ...".*
[4] Foja 03 del Exp. DNCP N° 8.690/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 30/05/18 y vigencia del 31/05/18 al 31/10/18 y cuyo capital asegurado es de Gs. 35.983.387.-

Por consiguiente, ante la remisión del Endoso, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.8. No fueron remitidas todas las certificaciones de obras –por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo–. Se solicita la remisión de las mismas al momento del descargo.

Al respecto, las partes no realizan descargo alguno. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.9. Se solicita la nota de solicitud de pago de anticipo y el plan de inversión del anticipo como se requiere en las Condiciones del Contrato del PBC.

Sobre el particular, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.9** Se remite de plan de inversión presentado...".*

Ante el descargo realizado, se observa el Plan de Inversión[5] mencionado por el Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENÍTEZ, el mismo se puede ver a continuación:

Abg. Myrta Codoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[5] Foja 04 del Exp. DNCP N° 8.690/18.-

CONSERPAR
Construcciones Servicios Paraguay
RUC [illegible]

INSTITUCION: MUNICIPALIDAD DE J AUGUSTO SALDIVAR
LUGAR: J. AUGUSTO SALDIVAR - DPTO. CENTRAL
CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA J. AUGUSTO SALDIVAR

PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

DATOS GENERALES

1. CONTRATO NUMERO : 019/2017
2. CONTRATISTA : CONSERPAR (Construcciones Servicios Paraguay)
3. OBJETO : Construcción de Un aula tipo Pre-escolar - Esc. Bas. J. Augusto Saldivar
4. VALOR OBRA (Gs.) : 119.944.624
5. VALOR ANTICIPO (Gs.) : 35.983.387 PORCENTAJE 30

No.	DESCRIPCIÓN	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VALOR TOTAL	%
1	Preparación de la Obra	2.718.564	-	-	-	2.718.564	8%
2	Exc. y Carga de Cimiento c/ P.B.C	7.304.000	-	-	-	7.304.000	20%
3	Estructura de Hormigon Armado	6.094.000	2.800.000	-	-	8.894.000	25%
4	Muros de Nivelación h=0,50	3.881.000	-	-	-	3.881.000	11%
5	Relleno y Compactación	2.745.500	-	-	-	2.745.500	8%
6	Aislación Asfaltica De Muros	1.432.380	-	-	-	1.432.380	4%
	Muros de elevación	-	9.007.943	-	-	9.007.943	25%
TOTA						35.983.387	100%

NOTA: Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones.

ARQ. RIGOBERTO VICENCINI
CONTRATISTA

CONSERPAR
Construcciones Servicios Paraguay
RUC 2197610 - 4

Rigoberto Vicencini
Arquitecto

Por consiguiente, ante la remisión del plan de inversión, pero no de la nota de solicitud de pago de anticipo, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.10. La póliza de fiel cumplimiento fue emitida en forma posterior a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Sobre la presente conclusión, del **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"…**Punto 4.10** Las pólizas efectivamente fueron emitidas en forma posterior*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

a lo establecido, no obstante, es importante dejar en claro que las mismas cubren desde el inicio hasta la ejecución total de la obra…". No obstante, la disposición legal es bastante clara acerca del plazo máximo de presentación de dicha garantía.

Consecuentemente, se insta a la contratante a la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas.

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.11. No fue remitida copia de endoso alguno correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento.

Al respecto, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"…**Punto 4.11** Se remite endoso 1 de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, vigencia desde el 31/05/2018, fecha de emisión 30/05/2018*

- Se observa el Endoso Nº 1[6] de la Póliza de Seguro N° 24.1503.0000417.0000 (CAUCIÓN/EJECUCION CONTRATO – OBRAS PUBLICAS) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 30/05/18 y vigencia del 31/05/18 al 31/10/18 y cuyo capital asegurado es Gs. 11.995.000.-

Por consiguiente, ante la remisión del Endoso, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.12. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Sobre el particular, el **Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"…**Punto 4.12** Se remite Acta de Recepción Provisoria de fecha 07/09/2018 y Acta de Recepción Definitiva de fecha 17/09/2018. Se remite fotos de la obra…".*

Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

[6] Foja 05 del Exp. DNCP N° 8.690/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.13. No se observaron las siguientes pólizas cuya remisión son requeridas:
-Seguro contra daños de bienes de terceros.
-Seguro contra accidente de trabajo.
-Seguro con los riesgos en zona de obras.

Al respecto, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.13** Las pólizas Seguro contra daños de bienes de terceros, Seguro contra accidente de trabajo, Seguro con los riesgos en zona de obra, no fueron presentadas..."*.

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[7].

Ante el descargo presentado por la contratista, en donde se afirma un incumplimiento solicitado en el PBC, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.14. No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR a favor de la firma CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ en el marco del presente contrato.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.15. Faltan comprobantes de pagos como ser: Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, se solicita la remisión de los mismos para la realización del análisis respectivo.

Ante la falta de presentación de descargo alguno, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Abg. Sayra Codas A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

[7] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.16. No se observa documentación alguna referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, del **Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.16** La retención del 5% en concepto de Fondo de Reparo, se deduce de cada pago..."*. Sin embargo, no se observa documentación respaldatoria alguna.

Por otra parte, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[8].

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.17. No se documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

En dicho sentido, del **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.17** No se aplicó multa alguna..."*.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.18. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 109/18 de fecha 12/09/2018, elaborado por la Sra. JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte integra del presente Informe y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 140/2018 de fecha 20/12/2018, elaborado por la Sra. JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta a la presente.

Abg. Myrta Codoy A.
Directora de Verificación
...tos - DNCP

[8] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.19. Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto Nº 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.20. El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en la Carta de Invitación (clausula 21) se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio. Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4º inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley Nº 2051/03.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.21. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015; 2016 y 2017 – conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 934/2015, modificada por la Resolución DNCP Nº 695/2016–, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104º del Decreto Nº 21909/03.

Ante la falta de remisión de descargo alguno por parte de la contratante, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratista corresponde:

- levantar las conclusiones **4.4, 4.6, 4.7, 4.11** y **4.12**;
- mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.8, 4.10, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20** y **4.21**; y,
- mantener parcialmente la conclusión **4.9**.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos, así como en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras aprobados por la fiscalización, documentos de pagos, informes de fiscalización, retención de fondo de reparo, entre otros;
- el debido cumplimiento de los trámites de aprobación de planos;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la debida recepción de la totalidad de documentos requeridos para el pago de anticipo, así como el seguimiento y emisión de los documentos respaldatorios de la amortización del mismo, si correspondiere;
- la exigencia al proveedor o contratista del debido llenado del Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones;
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Se insta nuevamente a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR*** y a la firma ***CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 24/2018 y la presente evaluación a la **Junta Municipal de J. Augusto Saldivar** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 140/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 109/2018.			
FECHA	20/12/2018.		
REFERENCIA	**CD N° 20/2017** "*Construcción de aula Tipo Preescolar en la Escuela Básica J.A. Saldívar - FONACIDE*".	**ID N°**	339143/17.
EXPTE.	8.690/18.	**FECHA**	05/12/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.		
CONTRATISTA	CONSERPAR de Rigoberto Vicencini Benitez.		
RUC	2197610-4.		
FISCALIZACION	Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar.		
CONTRATO N° 19/2017	**FECHA** 20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2017 s/Contrato.
MONTO del Contrato	Gs. 119.944.624.-	**C.C. N°:**	CD-30189-18-160917.
ACTA DE INICIO	**FECHA** ----------	**PLAZO DE EJECUCION**	90 Días s/ PBC. 120 Días s/Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 07/09/2018.	**RECEPCION FINAL**	17/09/2018.
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratista, **CONSERPAR de Rigoberto Vicencini Benitez**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.690/18, en fecha 05/12/2018 con relación a la obra

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

"Construcción de aula Tipo Preescolar en la Escuela Básica J.A. Saldívar".

Por nota DNCP/DVC Nº 505/2018, de fecha 11/10/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 24/2018 y el Informe Técnico N° 109/2018, recibida por la Contratante en fecha 17/10/2018.

Por nota DNCP/DVC Nº 506/2018, de fecha 11/10/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 24/2018 y el Informe Técnico N° 109/2018, recibida por la Contratista en fecha 12/10/2018.

Por nota de fecha 22/10/2018 de la Contratista, recibida como Exp. N° 7.038/18, en fecha 22/10/2018, se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 532/2018, de fecha 22/10/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 23/10/2018, se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 07/11/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de fecha 24/10/2018 de la Contratante, recibida como Exp. N° 7.147/18, en fecha 24/10/2018, se solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 534/2018, de fecha 25/10/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 30/10/2018, se concede el plazo de 15 (quince) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 15/11/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de fecha 07/11/2018 de la Contratista, recepcionada como Exp. N° 7.612/18, en fecha 07/11/2018, se solicita una nueva prórroga de 07 (siete) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 563/2018, de fecha 07/11/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 08/11/2018, se concede el plazo de 07 (siete) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 20/11/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de fecha 20/11/2018 de la Contratista, recepcionada como Exp. N° 8.098/18, en fecha 20/11/2018, se solicita otra prórroga de 07 (siete) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 585/2018, de fecha 20/11/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 22/11/2018, se concede el plazo de 07 (siete) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 04/12/2018 a las 09:00 horas.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Por nota de la Contratista, de fecha 03/12/2018, ingresada como Exp. N° 8.690/18 en fecha 05/12/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo **59 fojas**.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 109/2018.

1. Al momento de la verificación in situ la obra se encontraba con un avance aproximado del 26% de lo establecido en el contrato cuando según acta de inicio la obra ya debería contar con recepción provisoria.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la verificación in situ la obra se encontraba en etapa de ejecución".*

La fecha de orden de inicio corresponde al 10/05/2018, 3 (tres) meses después de la orden de inicio en el momento de la verificación la obra contaba con 26% de avance; sin embargo, de acuerdo a lo remitido en fecha 05/12/2018 se verifica que en 1 (un) mes se llevó a cabo el 74% de avance restante. Igualmente, considerando la fecha de inicio la obra ya debió estar en la etapa de culminación en el momento de la verificación, la contratista remitió recepción provisoria y definitiva con fechas 07/09/2018 y 17/09/2018 respectivamente.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N°1 del ITV 109/2018.

2. No fue remitida la copia de la resolución de aprobación de los planos ni tampoco los planos aprobados para la construcción.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo. Por lo tanto, esta Dirección no cuenta con los planos aprobados por la Municipalidad.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N°2 del ITV 109/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3. En el momento de la verificación la obra aun no contaba con el sector de galería, la cual debería tener una dimensión de 5,40 x 2,50 m.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite copia del libro de obra, en la misma puede observarse el proceso y la ejecución del sector de galería".*

La Contratista menciona que deja asentado en el libro de obra, sin embargo, no se puede corroborar con las fotografías remitidas.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N°3 del ITV 109/2018.

4. No fue remitido el libro de obras por lo tanto no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, si hubo paralizaciones en la obra entre otros.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite copia del libro de obra".*

La Contratista remite el Libro de Obra con todas las hojas firmadas por la Contratista y por el Fiscal de Obras, además deja asentado en ella la aprobación de los materiales por parte del fiscal, días en que se realizaron los trabajos y días de suspensión por condiciones climáticas.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N°4 del ITV 109/2018.

5. No fueron remitidos los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado a fin de determinar si cumple con la resistencia mínima establecida en la EE.TT.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite resultado de ensayos de rotura de hormigón".*

Se tiene a la vista la copia de resultado de ensayos, la EE.TT. establece para la resistencia característica del hormigón estructural *"La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los **28 días**"*, de acuerdo a las copias remitidas, los tres ensayos superan la resistencia de 210 Kg/cm^2 en un periodo de sólo **7 (siete)** días de edad de la muestra, considerando el corto tiempo y las condiciones climáticas de las fechas en que se realizaron los

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador
Verificación Técnica - DNCP

ensayos, es un periodo de tiempo corto para obtener valores óptimos de resistencia e incluso superior al valor de referencia.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N°5 del ITV 109/201

6. No fueron remitidas copias de actas de medición ni de los certificados a fin de verificar los rubros que fueron certificados

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo. Por lo tanto, no se puede verificar si los montos cobrados por la Contratista fueron respecto a los certificados aprobados por la Fiscalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 109/2018.

3. CONCLUSIONES.

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratista, con relación a la obra **"Construcción de aula Tipo Preescolar en la Escuela Básica J.A. Saldívar"**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N°109/2018, luego de analizadas dichas documentaciones **se levanta** la conclusión N° 4, se **mantienen** las conclusiones N° 2; 3 y 6; y **se levantan parcialmente** las conclusiones N° 1 y 5 respectivamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Coordinador de Verif. Técnica - DVC